

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 112-04

QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL DERECHO AL USO DE LA FRECUENCIA 1300 KHZ AM, CONJUNTAMENTE CON SUS FRECUENCIAS DE ENLACES NOS. 458.800 MHZ, Y 951.800 MHZ, OTORGADAS POR LA EX – DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT) AL SEÑOR RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD TELE RADIO AMÉRICA, S.A.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciataria.”;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la disposición legal previamente copiada, en fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil dos (2002), la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.**, presentó una instancia por ante el **INDOTEL**, a los fines de obtener la necesaria Autorización de este órgano Regulador para poder traspasar a su favor los derechos contenidos en la Licencia de Operación número 86, expedida por la ex – Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha tres (3) de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), conjuntamente con sus frecuencias de Enlaces Nos. 458.800 MHz y 951.800 MHz, otorgadas mediante los Certificados de licencias Nos. 854 y 747114 registrados en el Libro No. 7 Folios Nos. 854 y 747114, expedidos por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha tres (3) de marzo y diecinueve (19) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998);

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo expuesto por la sociedad **TELE RADIOAMÉRICA, S.A.**, en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, esa sociedad y el señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO**, en su calidad de licenciataria suscribirían un contrato mediante el cual éste transferiría a **TELERADIO AMÉRICA, S.A.** sus derechos para la explotación de servicios de radiodifusión a través de la frecuencia 1300 KHz y sus frecuencias de Enlaces Nos. 458.800 MHz y 951.800 MHz en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, contenidos en las Licencia número 86 y en los Certificados de Licencias Nos. 854 y 747114 lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución No. 007-02 de este Consejo Directivo, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia”

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**. (...)”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.** ha depositado en el **INDOTEL** todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento aplicable según el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en fecha once (11) de mayo del año dos mil cuatro (2004) el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, por delegación efectuada por este Consejo Directivo, notificó a la señora Dra. **GEORGINA SOSA LIMARDO** en su calidad de abogada apoderada, la comunicación marcada con el No. 042220, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, por el señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO**, licenciario y, la sociedad **TELERADIO AMERICA, S. A.**, propuesta adquiriente, a los fines de obtener Autorización para el traspaso de los derechos de explotación de la frecuencia 1300 KHz AM y los Enlaces 458.800 MHz y 951.800 MHz amparadas por la Licencia No. 86 y los Certificados de Licencias Nos. 854 y 747114 respectivamente, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a) , el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil cuatro (2004), la señora Dra. Georgina Sosa Limardo, en su calidad de abogada apoderada, publicó en la página 7, Sección A, del periódico “Listín Diario” el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, mediante la cual se hizo de público conocimiento que el señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO** solicitó Autorización al **INDOTEL** para la transferencia de los derechos de explotación de la frecuencia 1300 KHz AM y sus

frecuencias de Enlaces Nos. 458.800 MHz y 951.800 MHz; operación que incluiría el traspaso de cualquier otro derecho vinculado a la operación de la emisora previamente indicada, que hubiere sido válidamente otorgado por autoridad competente;

CONSIDERANDO: Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización solicitada por la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.** ni dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

CONSIDERANDO: Que **TELERADIO AMÉRICA, S.A.**, propuesta adquirente de los derechos para la explotación de servicios de radiodifusión en la ciudad de Santo Domingo, a través de la frecuencia 1300 KHz AM y sus respectivas frecuencias de Enlaces Nos. 458.800 MHz y 951.800 MHz, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor de los derechos señalados, cumplirá con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en la Concesión y Licencia correspondientes;

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de transferencia del derecho sobre la frecuencia 1300 KHz y sus respectivas frecuencias de Enlaces 458. 800 MHz y 951. 800 MHz, para prestar servicios de radiodifusión en la ciudad de Santo Domingo, conferido al señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO** por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), en la misma forma y condiciones en las cuales le fue reconocido a dicho titular, a favor de la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.**

VISTA: La solicitud de Autorización para transferencia de los derechos para la explotación de servicios de difusión radial a través de la frecuencia 1300 KHz AM, y sus anexos, presentada por la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.**;

VISTO: El Aviso de Solicitud de Transferencia de Licencias para la prestación de Servicios de Radiodifusión en la ciudad de Santo Domingo, a través de la Frecuencia 1300 KHz y sus frecuencias de Enlaces Nos. 458.800 MHz y 951.800 MHz, emitidas a nombre del señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO** publicado por la Dra. **GEORGINA SOSA LIMARDO**, en la página número siete (7) de la Sección A del periódico "Listín Diario";

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTOS: Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

VISTAS: Las comunicaciones cursadas entre el **INDOTEL** y la solicitante; y

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, que la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.** y el señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO**, suscriban un contrato mediante el cual la segunda traspase a la primera los derechos contenidos en la Licencia de Operación número 86 la cual está registrada en el Libro No. 3, Folio 88, de fecha tres (3) de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), conjuntamente con los Certificados de Licencias Nos. 854 y 747114 registrados en el Libro No. 7 Folios Nos. 854 y 747114, expedidos por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fechas tres (3) de marzo y diecinueve (19) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), respectivamente, que autoriza al señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO** a operar una emisora de radio en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a través de la frecuencia 1300 KHz AM con sus respectivos Enlaces Nos. 458.800 MHz y 951.800 MHz..

SEGUNDO: DISPONER que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes o publicación en un periódico de circulación nacional, por lo que la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.** y el señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO**, deberán finalizar la operación de traspaso de las Licencias correspondientes a la frecuencia 1300 KHz AM conjuntamente con sus frecuencias de Enlaces Nos. 458.800 MHz y 951.800 MHz dentro del indicado período, y **TELERADIO AMÉRICA, S.A.** deberá notificar al **INDOTEL** la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de **TELE RADIO AMÉRICA, S.A.**, el traspaso de la Licencia antes descritas, relativas a la frecuencia 1300 KHz AM conjuntamente con sus frecuencias de Enlaces Nos.

458.800 MHz y 951.800 MHz, la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.** quedará investida de todos los derechos y obligaciones que en lo que respecta a la provisión de servicios de radiodifusión a través de la frecuencia 1300 KHz AM y las frecuencias de Enlaces Nos, 458.800 MHz y 951,800 MHz, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, corresponden en la actualidad al señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO;**

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a la sociedad **TELERADIO AMÉRICA, S.A.** y al señor **RAFAEL ARISTIDES MARTINEZ GALLARDO** con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004).

FIRMADOS:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo